

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado por Junta de Centro del 20 de febrero de 2023)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación del Estudiantado de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DEL ESTUDIANTADO

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación del Estudiantado

1. La Delegación del Estudiantado de la Facultad de Trabajo Social es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de estudiantes en el marco de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.
2. La Delegación del Estudiantado de la Facultad de Trabajo Social se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son otras funciones de la Delegación del Estudiantado:
 - a. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes de esta Facultad.
 - b. Crear un servicio de información y asistencia a estudiantes.
 - c. Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
 - d. Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes de esta Facultad.
 - e. Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones del estudiantado de la Facultad de Trabajo social.
 - f. Participar en los órganos de gobierno, administración y representación del estudiantado de la Facultad de Trabajo Social y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.
 - g. Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos, siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.
 - h. Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.
 - i. Realizar consultas a la comunidad universitaria sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.



- j. Participar en la organización de las fiestas con motivo del Día Mundial del Trabajo Social.
- k. Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

Artículo 3. Integrantes de la Delegación del Estudiantado

1. La Delegación del Estudiantado está constituida por los representantes del estudiantado de la Facultad de Trabajo Social.
2. Se considerará representante del estudiantado a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por este colectivo, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante. Constituyen este grupo:
 - a. Delegado/a y subdelegado/a de Facultad.
 - b. Delegados/as de titulación.
 - c. Delegados/as y subdelegados/as de curso.
 - d. Estudiantado perteneciente a la Junta de Facultad (Vocales).
 - e. Estudiantado claustral.
3. La Asamblea de Representantes podrá nombrar colaborador/a de la Delegación a cualquier estudiante de la Facultad de Trabajo Social que, a su juicio, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los colaboradores/as no adquirirán la condición de representantes del estudiantado a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo.

Artículo 4. Órganos de gobierno

El gobierno y la administración de la Delegación del Estudiantado se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

- a. Colegiado: Asamblea de Representantes.
- b. Unipersonal: Delegado/a de Facultad.

Artículo 5. Medios

La Facultad de Trabajo Social facilitará los medios necesarios, tanto temporales como materiales y económicos, así como cualquier otro recurso que se estime oportuno, para que tales representantes puedan desarrollar su labor en condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO II. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Asamblea

Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Asamblea de Representantes

1. La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado/a de Facultad, es el órgano de gobierno de la Delegación del Estudiantado.
2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:
 - a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.
 - b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
 - c. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
 - d. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Trabajo Social.
 - e. Servir de foro de debate y acuerdo para Representantes del Estudiantado de la Facultad de Trabajo Social.
 - f. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
 - g. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.
 - h. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente; en especial, será la encargada de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 de este Reglamento.

Artículo 7. Composición de la Asamblea de Representantes

1. La Asamblea de Representantes estará formada por el Delegado/a y el Subdelegado/a de Facultad, los representantes de cada curso y grupo tras las elecciones de clase, los claustales (Grupo C) de la Facultad de Trabajo Social, personas delegadas de titulación (uno/a por titulación) y demás integrantes de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.
2. Contará con una mesa u órgano directivo que estará compuesta por el Delegado/a de Facultad y el Subdelegado/a de Facultad, quien se encargará de levantar el acta de la sesión.

Artículo 8. Duración del mandato

La duración del mandato de quien integra la Asamblea terminará en el momento en que se celebren nuevas elecciones.

Artículo 9. Otras personas que asistirán a la Asamblea de Representantes

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:
 - a. Las personas colaboradoras de la Delegación.
 - b. Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Delegado/a de Facultad.
2. Las sesiones serán públicas, salvo en situaciones excepcionales justificadas por el Delegado/a de la Facultad y aprobadas por mayoría simple de quienes integren la Asamblea.

Artículo 10. Pérdida de la condición de integrante de la Asamblea de Representantes

Quién haya sido elegido/a integrante de la Asamblea perderá su condición de tal por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Delegado/a de Facultad, o por expiración de su mandato como representante estudiantil.

Artículo 11. Renovación de la Asamblea de Representantes

La composición de la Asamblea se actualizará anualmente según se vayan sucediendo las distintas elecciones de representantes estudiantiles a lo largo del curso.

Sección segunda. Del funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad.

Artículo 12. Tipos de sesiones y convocatoria

1. Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Serán siempre convocadas por el Delegado/a de Facultad.
3. La convocatoria se realizará mediante exposición de la misma en los tablones de anuncios de la Delegación del Estudiantado, en los tablones o puertas de las aulas de los distintos cursos y grupos de la Facultad de Trabajo Social y por correo electrónico.
4. Son puntos obligados del orden del día para cualquier sesión ordinaria:
 - a. Los que se refieren a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y de las actas de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes.
 - b. Ruegos y preguntas.
5. En caso de ser necesario presentar documentación complementaria con el orden del día, esta deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea de Representantes con un mínimo de 24 horas de antelación.

Artículo 13. Sesiones ordinarias

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, esto es, dos por cuatrimestre. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección del Delegado/a de Facultad, será preceptivo exponer la

memoria de la Delegación, informar sobre las cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado/a de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días hábiles dentro del periodo lectivo.

Artículo 14. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado/a de Facultad, o a petición firmada de una quinta parte de quienes integran la Asamblea. En este último caso, el orden del día será fijado por quienes lo hayan solicitado.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de quienes integran la Asamblea, deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días hábiles dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea de Representantes

1. Para la válida constitución de la Asamblea, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado/a de Facultad y, al menos, de una tercera parte de los vocales de la Asamblea.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos 30 minutos después, si se encuentra presente al menos una quinta parte de quienes integran dicho órgano.

Artículo 16. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado/a de Facultad y, en su ausencia, por el Subdelegado/a de Facultad.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de las personas que integran la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguna de las personas allí presentes o cuando se trate de la elección o remoción de integrantes.
3. El voto es personal e indelegable.

Artículo 18. Actas

1. De cada sesión que celebre la Asamblea, el Subdelegado/a o, en su defecto, un vocal elegido/a por el Delegado/a levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de quienes integran el órgano, los votos particulares de quien quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las sesiones podrán ser grabadas para su utilización en la redacción del acta.
3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. El Subdelegado/a o, en su ausencia, el vocal elegido/a por el Delegado/a podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación de los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección tercera. Del orden interno de la Asamblea de Representantes

Artículo 19. Intervenciones de los y las vocales

1. Ningún vocal de la Asamblea podrá hacer uso de la palabra si no lo solicita y obtiene permiso del Delegado/a de Facultad, quien tiene la obligación de dárselo, dentro de un orden de intervenciones. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento de quien lo solicite o desde el lugar que se habilite al efecto.
2. Cuando un vocal de la Asamblea que hubiese solicitado intervenir sea llamado/a por el Delegado/a de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
3. A nadie podrá ser interrumpido cuando hable, salvo por el Delegado/a de Facultad y a los solos efectos de advertirle que ha agotado el tiempo de que disponía o para llamarle a la cuestión o al orden, pudiendo llegar, en su caso, a retirarle el uso de la palabra.

Artículo 20. Llamadas a la cuestión y al orden

1. Las personas integrantes de la Asamblea serán llamadas a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.
2. Las personas integrantes de la Asamblea podrán ser llamadas al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.

Artículo 21. Observancia del Reglamento, cuestión de orden y cuestión previa

Observancia del Reglamento

1. En cualquier momento del debate un miembro de la Asamblea podrá pedir al Delegado/a de Facultad la observancia del Reglamento, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose lo establecido por el Reglamento.

Cuestión de orden

2. Cualquier miembro de la Asamblea podrá pedir la palabra, incluso fuera de turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que éste se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado/a de Facultad.

Cuestión previa

3. Cualquier miembro de la Asamblea podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que considere previa. La calificación de si es efectivamente una cuestión previa es también competencia del Delegado/a de Facultad.

Artículo 22. Intervención por alusiones

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un miembro de la Asamblea, previa petición de la persona aludida, se concederá a ésta el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión.

Si la persona aludida estuviera ausente, podrá intervenir bien al reintegrarse a la sesión, bien en la siguiente sesión, planteando una cuestión previa.

Sección cuarta. De las comisiones de trabajo de la Asamblea de Representantes

Artículo 23. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 24. Creación y composición de las comisiones

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado/a de Facultad o de la décima parte de los miembros de la Asamblea, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 25. Funcionamiento de las comisiones

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será análogo al establecido para la Asamblea de Representantes.

TÍTULO III. DEL DELEGADO O DELEGADA DE FACULTAD

Artículo 26. Naturaleza y funciones

1. El Delegado/a de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación del Estudiantado. Es nombrado/a de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia.
2. Son otras funciones del Delegado/a de Facultad:
 - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.
 - b. Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, así como de cualquier hecho relevante para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
 - c. Presentar a la Asamblea de Representantes de la Facultad la Memoria Anual de la Delegación.
 - d. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación del Estudiantado a la Asamblea de Representantes.
 - e. Presidir la Asamblea de Representantes de la Facultad (ARF).
 - f. Convocar la Asamblea de Representantes.
 - g. Suscribir, previa autorización de la Asamblea de Representantes y del Decano/a de la Facultad de Trabajo Social, acuerdos y convenios en nombre de la Delegación del Estudiantado.
 - h. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante del estudiantado.
 - i. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 27. Moción de censura al Delegado/a de Facultad

Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrán interponer, mediante escrito motivado y firmado por al menos una décima parte del estudiantado censado en la Facultad de Trabajo Social, una moción de censura al Delegado/a de Facultad.



El Delegado/a de Facultad convocará, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la ARF, adjuntando el escrito de planteamiento de la moción de censura.

La sesión extraordinaria será presidida por el Subdelegado/a de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la ARF. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada la moción sin necesidad de debate.

El debate comenzará con la intervención de la persona designada portavoz del grupo firmante. A continuación, el Delegado/a frente a quien se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al portavoz del grupo firmante. Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones.

Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado/a de Facultad, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.

Si la iniciativa no fuese aprobada, los signatarios de la moción rechazada no podrán participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Artículo 28. El Subdelegado/a de Facultad

Corresponde al Subdelegado/a de Facultad suplir al Delegado/a en los casos de delegación, ausencia o enfermedad, así como cuantas funciones el Delegado/a de Facultad pueda encomendarle.

TÍTULO IV. DE REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTADO

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 29. Derechos de los representantes del estudiantado

1. Los representantes del estudiantado tienen derecho a:
 - a. El libre ejercicio de su representación o delegación.
 - b. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
 - c. Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
 - d. Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
 - e. A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Las universidades arbitrarán procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.



- f. Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Además, se garantizarán espacios propios y exclusivos, no sólo para difusión, sino para su actuación como representantes en general. Será fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
 - g. Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.
2. Los citados derechos y cualquier otro derecho reconocido en este Reglamento o en la legislación vigente a los miembros de la Delegación del Estudiantado de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia serán garantizados, exigidos, reivindicados y tutelados por la Delegación siempre que sea necesario.

Artículo 30. Obligaciones de los representantes del estudiantado

1. Son obligaciones de los representantes del estudiantado:
- a. Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.
 - b. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
 - c. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad.
 - d. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.
 - e. Asistir a todos los actos que requieran su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.
 - f. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 - g. Defender los intereses de sus compañeras/os. Ser portavoces ante el profesorado y demás cargos académicos de las decisiones y posturas de sus compañeros/as, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de los representados/as.
2. Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación del Estudiantado son altruistas y no remuneradas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.

CAPÍTULO 2. DELEGADOS Y DELEGADAS DE TITULACIÓN

Artículo 31. Naturaleza y funciones

1. El Delegado/a de Titulación será elegido/a por cooptación entre los Delegados/as y Subdelegados/as de curso de cada una de las Titulaciones, en una reunión específicamente convocada a tal efecto por Secretario/a de la Facultad. A efectos de composición de la Delegación del Estudiantado tendrá el rango de Subdelegado/a de Facultad.
2. Son funciones del Delegado/a de Titulación:
 - a. Canalizar las peticiones, opiniones y necesidades del estudiantado de los diferentes cursos de la titulación que le sean comunicadas a través de los Delegados/as y Subdelegados/as de curso de la correspondiente titulación.
 - b. Colaborar con el Delegado/a y Subdelegado/a de Facultad para que exista un buen funcionamiento de la Delegación del Estudiantado, informando de todo aquello de lo que tenga conocimiento que pueda afectar a las personas representadas.
 - c. Asistir a las reuniones a las que por la condición de su cargo se convoque.
 - d. Ordenar y sistematizar la información de cuantas cuestiones competan a su titulación.

CAPÍTULO 3. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL ESTUDIANTADO Y SUS RECURSOS

Artículo 32. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves está restringida. Únicamente el Delegado/a y Subdelegado/a de Centro tienen copia propia de las mismas, asumiendo así la responsabilidad que esto conlleva.
2. Los representantes del estudiantado y las personas colaboradoras de la Delegación, elegidas/os por la Asamblea de Representantes en función de su proyecto anual de trabajo, tendrán en todo momento disposición de llaves en la Conserjería de la Facultad, previa acreditación.
3. Cualquier estudiante que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado/a de Facultad el acceso a la Delegación.
4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad o integridad del local o el material, o que realice acciones u omisiones de cualquier modo perjudiciales para los bienes e instalaciones de la Delegación.
5. Es obligatorio depositar las llaves en la Conserjería de la Facultad una vez finalizada la tarea correspondiente en la Delegación.

Artículo 33. Normas de uso y recursos



1. Las instalaciones y recursos de la Delegación del Estudiantado están destinadas exclusivamente a la realización de las tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con las mismas.
2. El ordenador, teléfono, fax, fotocopidora o cualquier otro servicio del que se disponga en la Delegación son de uso exclusivo para tareas de representación estudiantil.
3. Los archivos de ordenador no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en el directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo en: c:/Mis Documentos/personales/...
4. No están permitidas llamadas telefónicas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de la labor representativa.
5. Se exige el uso responsable, por parte de toda la comunidad estudiantil, de los recursos de la Delegación del Estudiantado.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34. Del patrimonio

El patrimonio económico de la Delegación del Estudiantado estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto, de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

Artículo 35. Del control económico

1. El Delegado/a y Subdelegado/a de Facultad son responsables del patrimonio y la gestión económica, debiendo llevar un libro de cuentas donde constarán los gastos. Se deberá rendir cuentas anualmente a la Asamblea de Representantes.
2. El ejercicio económico se cerrará con el curso académico y comenzará con el mismo.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Artículo 36. Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Delegación

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un 25% de los alumnos de la Facultad de Trabajo Social, un tercio de las personas integrantes del ARF o por la persona Delegada de Facultad y acompañada de un texto alternativo. En cualquiera de los casos, el Delegado/a de Facultad convocará una Asamblea de Representantes Extraordinaria a tal efecto.
2. La propuesta de reforma se comunicará al estudiantado de la Facultad de Trabajo Social para que, en un plazo de 10 días, pueda formular enmiendas a la misma.

3. La propuesta de reforma y las enmiendas que se hayan podido presentar por parte del estudiantado se facilitarán a todas las personas integrantes de la Asamblea de Representantes al menos con 10 días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma. A la mencionada sesión serán invitadas con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que hayan presentado enmiendas.
4. Será necesaria la aprobación de la reforma por dos tercios de quienes forman parte de la Asamblea.
5. La reforma aprobada en ARF debe ser trasladada por el Delegado/a al Decano/a de la Facultad para que sea sometida a la aprobación de la Junta de Facultad y, en su caso, elevada a la consideración del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia. En el caso de que en alguno de estos pasos la propuesta de modificación quedara rechazada, el proceso se podrá volver a iniciar desde el principio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si alguna de las disposiciones del presente Reglamento entrara en contradicción con futuras reformas del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Trabajo Social o de los Estatutos de la Universidad de Murcia, se entenderá tácitamente modificado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Firmante: DOMINGO GONZALEZ HERMANDEZ; Fecha-hora: 22/02/2023 12:03:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: JERONIMO MOLINA CANO; Fecha-hora: 22/02/2023 12:03:31; Emisor del certificado: CN=AC FNMU, Usuarios,OU=Ceres,O=FNMU-RCM,C=ES;

